

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DENTRO DEL COLECTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES

1. Régimen jurídico

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

2. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de 2.065.000,00 a las subvenciones objeto de esta convocatoria que se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2025.

Las líneas objeto de subvención y el presupuesto inicial para cada una son las siguientes:

a) LÍNEA 1 ASOCIACIONES (alquiler, mantenimiento y actividades socioculturales)

- 1.830.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.48900

- 85.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.78900

b) LÍNEA 2 FEDERACIONES DE ASOCIACIONES (alquiler, mantenimiento y actividades socioculturales)

- 145.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.48900

- 5.000,00 €. Partida presupuestaria 00.23180.78900

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se prevé la posibilidad de incrementar adicionalmente el presupuesto establecido en este punto de estas bases, con respecto a la partida presupuestaria 00.23180.48900 destinada a mantenimiento y actividades, con una cuantía máxima de 50.000 euros, siempre condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, si procede, con la aprobación previa de la modificación presupuestaria procedente, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Objeto de la convocatoria

3.1 El objeto de esta convocatoria es fijar las condiciones que regulan la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, federaciones de asociaciones y entidades de personas mayores, sin ánimo de lucro, con el fin de garantizar la continuidad y el desarrollo de las actividades que llevan a cabo las asociaciones, federaciones de asociaciones y entidades de personas mayores.

El otorgamiento de la subvención está motivado en el hecho de que las entidades de personas mayores realizan un papel fundamental en la participación de este sector de población en la sociedad actual en tanto se configuran como una pieza clave en el ámbito sociosanitario, siente fundamental el apoyo en red atendido la mayor fragilidad sanitaria y psicológica que se da en estas personas, en qué, por pérdidas de coetáneos y amistades, evolución de las unidades familiares, jubilación, etcétera, estas redes sociales se presentan más frágiles y con peligro de fractura ante nuevas necesidades y cambios.

En este sentido, y para hacer frente a estas nuevas dinámicas sociales, uno de los principales servicios dirigidos a las personas mayores en situación de fragilidad son los hogares y los clubs/asociaciones de personas mayores.

De esta forma, las subvenciones constituyen un instrumento importante para el fomento de iniciativas, proyectos, programas y actividades que estimulan la participación social y cultural dentro del ámbito comunitario.

3.2 Esta convocatoria pretende contribuir con la financiación de gastos siguientes, llevados a cabo en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2024 y 30 de junio de 2025 (ambos incluidos):

LÍNEA 1: ASOCIACIONES

a) Alquiler de locales sociales

b) Mantenimiento y actividades socioculturales

- **Gastos corrientes en bienes y servicios:** consumo de electricidad, gas y agua, teléfono e internet, mantenimiento de equipos informáticos, gastos de comunidad de propietarios, material de oficina, prensa, seguros de responsabilidad civil y daños, limpieza, comunicaciones postales, tasas y tributos, siempre que el beneficiario de la subvención los abone de manera efectiva, gastos de imprenta para editar folletos, revistas, cartelería, pequeñas reparaciones de los locales y de los equipamientos de la asociación, siempre que no se incremente el valor del inmueble y supongan el mantenimiento del local, etc. En resumen, gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la asociación y/o entidad.
- **Gastos de naturaleza inventariable:** adquisición de mobiliario, electrodomésticos, equipamiento musical, equipos informáticos, equipo de aire acondicionado, etc. En resumen, gastos de adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento y el ejercicio de las actividades de la asociación y/o entidad, y susceptibles de inclusión en inventario.
- **Gastos para desplazamientos, entradas y visitas guiadas,** de una duración máxima de un día, en actividades de cariz sociocultural llevadas a cabo a la Isla de Mallorca.

- **Gastos para la realización de actividades y talleres, presenciales o en línea, dirigidos a las personas mayores:**
 - Actividades relacionadas con la salud (actividades de gimnasia, baile, yoga, taichí, pilates, relajación, expresión corporal y psicomotricidad, actividades de estimulación de la memoria)
 - Talleres intergeneracionales
 - Talleres de nuevas tecnologías
 - Actividades de dibujo, pintura, fotografía, corales, talleres de teatro y aprendizaje musical
 - Conferencias de contenido diverso, cursos de idiomas y taller de manualidades

LÍNEA 2: FEDERACIONES

a) Alquiler de locales sociales

b) Mantenimiento y actividades socioculturales

- **Gastos corrientes en bienes y servicios:** consumo de electricidad, gas y agua, teléfono e internet, mantenimiento de equipos informáticos, implementación y actualización de sistemas informáticos, gastos de comunidad de propietarios, material de oficina, prensa, seguros de responsabilidad civil y daños, limpieza, comunicaciones postales, tasas y tributos, siempre que el beneficiario de la subvención los abone de manera efectiva, gastos de imprenta para editar folletos, revistas, cartelería, pequeñas reparaciones de los locales y de los equipamientos de la asociación, siempre que no se incremente el valor del inmueble y supongan el mantenimiento del local, etc. En resumen, gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la asociación y/o entidad.

Asimismo, también se incluye, dentro de los gastos corrientes en bienes y servicios, el carburante derivado de las tareas de representación y de asistencia a reuniones fuera de la sede de la federación, así como los gastos derivados de la contratación de personal para llevar a cabo tareas administrativas y de gestión de la federación.

- **Gastos de naturaleza inventariable:** adquisición de mobiliario, electrodomésticos, equipamiento musical, equipos informáticos, equipo de aire acondicionado, etc. En resumen, gastos de adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento y el ejercicio de las actividades de la asociación y/o entidad, y susceptibles de inclusión en inventario.
- **Gastos para desplazamientos, entradas y visitas guiadas,** de una duración máxima de un día, en actividades de cariz sociocultural llevadas a cabo a la Isla de Mallorca.
- **Gastos para la realización de actividades y talleres, presenciales o en línea, dirigidos a las personas mayores:**
 - Actividades relacionadas con la salud (actividades de gimnasia, baile, yoga, taichí, pilates, relajación, expresión corporal y psicomotricidad, actividades de estimulación de la memoria)
 - Talleres intergeneracionales
 - Talleres de nuevas tecnologías

- Actividades de dibujo, pintura, fotografía, corales, talleres de teatro y aprendizaje musical
- Conferencias de contenido diverso, cursos de idiomas y taller de manualidades

3.3 No se incluyen los gastos relacionados con los comestibles y comidas, las actividades de rifas, sorteos y loterías, y el menaje de cocina.

4. Finalidades

Los proyectos que se subvencionan tienen que tener como objetivo:

- Promover y facilitar el desarrollo de acciones dirigidas al desarrollo de un envejecimiento activo, saludable y satisfactorio.
- Estimular, promover y fomentar el asociacionismo, la integración y la participación social en el ámbito comunitario.
- Proporcionar un espacio de ocio y de tiempo libre adecuado a sus intereses y expectativas.

5. Régimen de la concesión

En el procedimiento de concesión, vista la realidad y el mismo funcionamiento de las asociaciones, entidades y federaciones, se aplicará la concurrencia no competitiva.

6. Requisitos para solicitar la subvención

6.1 Pueden obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención las asociaciones y/o entidades de personas mayores y las federaciones de asociaciones de personas mayores, sin ánimo de lucro, siempre que:

- a) estén legalmente constituidas, adaptadas a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, e inscritas de forma definitiva en el registro pertinente, el día que acabe el plazo de presentación de solicitudes.
- b) el ámbito de actuación sea Mallorca.
- c) incluyan entre sus finalidades actuaciones dirigidas a las personas mayores con el objetivo de mejorar la calidad de vida.
- d) cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

6.2 En el supuesto de asociaciones y/o entidades que, por el nombre/objeto, no se identifican de forma expresa como asociaciones y/o entidades de tercera edad o de personas mayores, pero que, entre las finalidades, incluyen actuaciones dirigidas a este colectivo, pueden obtener la condición de persona beneficiaria. No obstante, el importe subvencionable es el que salga de aplicar el porcentaje de número de personas asociadas mayores de 60 años en relación con el total de personas asociadas a la cuantía que resulte

de aplicar lo que se establece en el punto duodécimo de esta convocatoria. Este punto será sólo de aplicación al importe de alquiler ya que, el importe de mantenimiento y actividades, para el cálculo del importe correspondiente, no se tendrán en consideración las personas menores de 60 años.

6.3 No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o las entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las asociaciones, las entidades y las federaciones de asociaciones que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

b) Las entidades asociativas con una finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales, las asociaciones profesionales, las fundaciones y las cooperativas.

6.4 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se hace mediante una declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acredita mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención las obtenga de manera directa. Los solicitantes pueden denegar el consentimiento expresamente; en este caso, tienen que aportar los certificados.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones que se recogen en los artículos 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

a) En el caso de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, estos se tienen que destinar al fin concreto para el cual se concede la subvención durante un periodo de dos años.

b) Hacer constar, en un lugar visible de la sede de la asociación y/o entidad beneficiaria de la subvención, que el proyecto se desarrolla con el apoyo del Consell de Mallorca incluyendo el logotipo institucional, teniendo que acreditarse este extremo en el momento de la justificación.

c) Disponer de una relación actualizada de socios, como establece el artículo 14 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, como obligación documental de la entidad, teniendo que acreditarse este extremo en el momento de la presentación de solicitudes por medio de la certificación en la que hace referencia la letra g) del punto 11.2 de estas bases.

8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

8.1 El órgano instructor es la secretaria técnica del Departamento de Presidencia que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

8.2 El órgano competente para aprobar esta convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca.

9. Plazo de presentación de solicitudes

9.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2 Las entidades tienen que presentar la documentación correspondiente a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca.

(<https://seu.conselldemallorca.net>)

Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con el servicio de Promoción Sociocultural y Asociacionismo (**teléfono 697 100 346**).

9.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de diez días y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.4 Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 9.1 no se admiten en esta convocatoria.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

El vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas en entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de las subvenciones.

11. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

11.1 Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que

contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Estos modelos anexos son al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

11.2 La documentación que se tiene que presentar con la solicitud es la siguiente:

- a) Anexo 1. Solicitud.
- b) NIF de la entidad solicitante y DNI, NIF o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.
- c) Estatutos vigentes de la asociación, entidad o federación con la resolución de la inscripción al Registro de Entidades Jurídicas del Gobierno de las Illes Balears y/o en otros registros de administraciones públicas, cuando corresponda, y si procede, modificados, según se establece en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- d) Memoria descriptiva del proyecto por el cual se solicita la subvención y en la cual se tiene que especificar, como mínimo, los puntos siguientes: descripción, objetivos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto, colectivo en el cual se dirige, medios necesarios para llevar a cabo el proyecto, temporalización, presupuesto detallado orientativo de ingresos y de gastos (anexo 2).
- e) Anexo 3, Declaración responsable:
 - De no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta acreditación se tiene que hacer de acuerdo con lo que se establece en el artículo 10.6 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.
 - De no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto y, si procede, una relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con la indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras. Si durante la instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como se conozca en el órgano instructor y, en todo caso, antes de la justificación.
 - De no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
 - De NO ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona firmante de la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de

nombramiento y de vigencia del cargo, con una fecha posterior a la de publicación de la convocatoria (anexo 4).

- g) Certificación del secretario o secretaria de la asociación, con el visto bueno del presidente o presidenta de la entidad, que contenga la relación de personas asociadas, mayores de 60 años, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de la solicitud. (Anexo 5)

En el documento tiene que constar: nombre y apellidos y el DNI de la persona inscrita respetando la protección de datos.

Este documento sólo se tiene que presentar en el caso de la línea 1 destinada a asociaciones.

- h) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o de la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención. El trámite de alta y la modificación de datos bancarios se hará a través del siguiente enlace:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>

- i) Contrato, en vigor, del alquiler del local social, firmado por la persona arrendadora y por la persona arrendataria, en el supuesto de que se solicite la subvención relativa a este gasto.
- j) Solicitud, si procede, de concesión de anticipo una vez resuelto el expediente de concesión (anexo 6).
- k) Autorización para consultar datos (anexo 7)

En el supuesto de que los documentos exigidos estén en poder del Departamento de Presidencia, la persona solicitante se puede acoger al que se establece en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en qué se presentaron y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde que acabó el procedimiento.

12. Importe de las subvenciones y criterios de valoración de las solicitudes

12.1 La cuantía que se otorga y los importes máximos con los cuales se pueden subvencionar los proyectos presentados por

LÍNEA 1. ASOCIACIONES

Son susceptibles de recibir la subvención las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Si el presupuesto establecido en el apartado segundo de esta convocatoria no es suficiente para subvencionar todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y, atendiendo en el capítulo presupuestario que resulte insuficiente, se tiene que reducir el importe de la subvención, en concepto de mantenimiento y actividades socioculturales y/o bienes de naturaleza inventariable, a

todas las asociaciones de forma proporcional, de manera que el porcentaje que tienen que percibir sea equivalente al porcentaje inicial calculado sobre el importe total de las subvenciones solicitadas, para cada una de las solicitudes, teniendo en cuenta el límite que a continuación se establece para cada beneficiario:

- Alquiler: máximo 15.000,00 €, IVA incluido,
- Mantenimiento y actividades socioculturales:

El importe máximo de este apartado se calcula atendiendo al número de socios inscritos a la asociación, de esta manera se establecen los siguientes límites:

Nº de socios	Importe máximo subvencionable
0-100 personas mayores de 60 años	7.600 €, IVA incluido,
101-200 personas mayores de 60 años	8.000 €, IVA incluido
201-500 personas mayores de 60 años	8.200 €, IVA incluido
Más de 501 personas mayores de 60 años	8.600 €, IVA incluido

De cada importe establecido en la tabla anterior, como máximo, **1.100,00 euros, IVA incluido**, pueden ser por gastos de adquisición de bienes de naturaleza **inventariable**.

LÍNEA 2. FEDERACIONES DE ASOCIACIONES

Son susceptibles de recibir la subvención las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Si el presupuesto establecido en el apartado segundo de esta convocatoria no es suficiente para subvencionar todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y, atendiendo en el capítulo presupuestario que resulte insuficiente, se tiene que reducir el importe de la subvención, en concepto de mantenimiento y actividades socioculturales y/o bienes de naturaleza inventariable, a todas las federaciones de forma proporcional, de manera que el porcentaje que tienen que percibir sea equivalente al porcentaje inicial calculado sobre el importe total de las subvenciones solicitadas, para cada una de las solicitudes, teniendo en cuenta el límite que a continuación se establece para cada beneficiario:

- Alquiler: máximo 15.000,00 €, IVA incluido,

12.2 En caso de que haya remanente, en relación en el capítulo 4, en alguna de las líneas de subvención y que, en alguna, el presupuesto establecido en el apartado segundo de esta convocatoria no sea suficiente para otorgar el importe de la subvención, se incrementarán las líneas a las cuales les falta presupuesto, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- El remanente de la Línea 1 pasa a la Línea 2
- El remanente de la Línea 2 pasa a la Línea 1

12.3 Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados incluidas las otorgadas por el Consell de Mallorca. Ahora bien, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

13. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

13.1 El pago de las subvenciones se hace, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron.

Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en el caso que falte la justificación o que se dé alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

13.2 En cuanto a las **líneas 1 y 2**, dado que las subvenciones objeto de la convocatoria están destinadas a financiar proyectos o programas incluidos dentro de la acción sociosanitaria a entidades sin ánimo de lucro, en tanto que uno de los principales servicios sociales dirigidos a las personas mayores, en situación de fragilidad, son los hogares y los clubs/asociaciones de este colectivo, configurándose como centros de reunión que promueven la convivencia de la gente mayor y la mejora de sus condiciones de vida a través de varios servicios, contribuyendo significativamente a reforzar y crear redes de apoyo social entre las personas mayores, con todos los beneficios que eso comporta, a implantar hábitos de vida más saludables y, en definitiva, a mejorar la calidad de vida de este grupo de población, capaces de convertirse en el eje de un conjunto polivalente de programas y servicios de manera que, sin renunciar a su carácter primigenio de lugar de encuentro entre las personas mayores del lugar, sirvan como centros de evaluación de necesidades y como dispensadores de servicios comunitario.

Por todo lo expuesto en el punto anterior y, de conformidad con el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se podrá hacer un anticipo del 50% del importe concedido sin la necesidad de constituir garantía. No obstante, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

13.3 El importe restante de la subvención se abonará cuando se presenten los justificantes correspondientes y siempre que se haya justificado la totalidad del gasto que representa el importe del anticipo.

13.4 Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto los proyectos que se describen en el punto tercero y cuarto de esta convocatoria, sin entrar a determinar qué tipo de gasto concreto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables de los proyectos se puedan compensar entre ellos.

Si el gasto justificado es inferior al proyecto presentado, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

14. Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos

Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, hasta día 31 de julio de 2025 (incluido), la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes, que tiene que incluir la documentación siguiente:

- a) Una **memoria de actuaciones** justificativa de las actuaciones hechas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por la persona que representa la entidad beneficiaria.
- b) Una **memoria económica** (anexo 8) justificativa de los gastos hechos de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Si se aportan facturas con retención del IRPF al prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifica el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111, únicamente se entiende justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se tienen que aportar las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal de la persona trabajadora, con los justificantes de los pago correspondientes.

Si únicamente se aportan las nóminas y los justificantes del pago, se entiende justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

Asimismo, las facturas tienen que contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y sólo se admitirán duplicados de las facturas en los supuestos establecidos en el artículo 14 de este RD. Por lo tanto, no se considera justificado el pago con facturas que contengan la expresión "copia".

- c) Anexo 9, Declaración responsable:
 - Sobre la realización del proyecto subvencionado, de los ingresos y de los gastos.
 - De no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.
- d) En el supuesto de que se presupuesten gastos de carburante, se tiene que presentar una relación detallada del kilometraje efectuado en que conste el motivo del desplazamiento, la fecha, el destino y el número de kilómetros. Se tiene que tener en cuenta que el origen es la sede de la federación.
- e) Documentación acreditativa de la difusión, por parte de la persona beneficiaria, de la subvención concedida (artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca). Así, las medidas de difusión tienen que consistir en la

inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos, y demás material necesario para la realización del proyecto.

15. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha hecho el pago.

16. Gastos subvencionables

16.1 Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúan dentro del periodo subvencionable establecido en el punto 3.2 de esta convocatoria.

LÍNEA 1 y LÍNEA 2: las actividades justificadas y la fecha de los justificantes tienen que corresponder al periodo que comprende desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

También se entiende gasto subvencionable el IRPF correspondiente al segundo trimestre del año 2024 siempre que se acredite que la persona beneficiaria ya lo fue en la convocatoria resuelta día 3 de julio de 2024, por el consejero ejecutivo de Presidencia (BOIB nº. 89, de 06 de julio de 2024) y que los gastos que se presentan no han sido presentados para justificar ninguna subvención anterior a esta.

16.2 La fecha de emisión de las facturas tiene que estar comprendida dentro del periodo subvencionable. No obstante, en el supuesto de las líneas 1 y 2, y con respecto a los gastos de suministros se tendrá sólo en cuenta que el consumo se haya efectuado única y exclusivamente dentro del periodo subvencionable independientemente de la fecha de emisión de las facturas.

16.3 Se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto decimocuarto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

16.4 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

17. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

No obstante, cuando la cuenta justificativa aprobada sea inferior al importe del proyecto, antes de reconocer la obligación a favor de la persona beneficiaria, se tiene que tramitar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención por la diferencia entre el importe concedido y el reconocido.

18. Inspección

El Consell Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades y el número de personas inscritas a la entidad, que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, en otros organismos o instituciones.

19. Régimen de recursos

El acuerdo de la aprobación de la convocatoria no pone fin a la vía administrativa. Podéis interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

La resolución de concesión de la convocatoria no pone fin a la vía administrativa. Podéis interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente delante el consejero/a ejecutivo/va o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación recurso de alzada. Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20. Medio de publicación

Esta convocatoria y las subvenciones que se conceden como consecuencia de esta se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, los actos de esta convocatoria se notificarán mediante la publicación en el Tablero de Edictos de la Sede Electrónica del Consell de Mallorca. <https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios/>